

## AUTO No. 02972

### “POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

#### LA SUBDIRECCION DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, las delegadas mediante la resolución 3074 de 2011, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, de conformidad con el Decreto 1608 de 1978 y la Ley 1437 de 2011,

#### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

El día 10 de Agosto de 2015, mediante oficio de radicado No. 2015ER147658, la Universidad de la Salle identificada con Nit. 860.015.542-6, a través de su representante legal el señor Carlos Gabriel Gómez Restrepo, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.205.734, remite ante esta Autoridad, documentación referente para que se otorgue un permiso temporal para la exhibición de sesenta (60) especímenes preservados de fauna silvestre, con el fin de apoyar la exposición “Ornitología Bolivariana”- La Fábula de los Pájaros la cual se pretende llevar a cabo en el Museo Quinta de Bolívar del Ministerio de Cultura. Los documentos que soportan dicha solicitud son los siguientes:

- Formato de solicitud de otorgamiento, modificación o renovación de permisos de aprovechamiento de fauna silvestre, completamente diligenciado y firmado.
- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por Subdirector de Inspección y Vigilancia del Viceministro de Educación.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor Carlos Gabriel Gómez Restrepo, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.205.734, en calidad de Representante Legal de la Universidad de la Salle.
- Copia legible del Formato de Autoliquidación (Aplicativo de liquidación de servicios por evaluación de solicitudes de otorgamiento, modificación o renovación de permisos de aprovechamiento de fauna silvestre) por valor de ochenta y nueve mil ciento treinta y cuatro pesos (\$89.134).
- Recibo de pago original por conceptos varios, No. 518922 de fecha 05 de Agosto de 2015, por valor de ochenta y nueve mil ciento treinta y cuatro pesos (\$89.134).
- Certificados de uso del suelo de los predios donde se desarrollará la actividad de aprovechamiento de fauna silvestre.

- Documento técnico elaborado a partir de los Términos de Referencia o de las guías para presentación de información.

## COMPETENCIAS

Según el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el honorable Consejo de Bogotá, *"por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA en la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

De conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan unas funciones y se deroga una resolución, le corresponde a los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental según lo normado por el literal a) de su artículo 2° *"expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental"*

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

La regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido tanto al Estado como a los particulares, así lo describe el artículo 8 de la Carta Política, configurándose como un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supra-legal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. La obligación que el artículo 80 ibídem le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan.

Por lo que, el Decreto 1608 de 1978, se constituye como la norma reglamentaria del Código Nacional de Recursos Naturales, en materia el recurso de fauna silvestre, y en donde se concretan las actividades que se relacionan con este recurso y sus productos. Es así, que el numeral 2° del artículo tercero del precitado decreto reglamentario, contempla el aprovechamiento de fauna

silvestre y de sus productos, el cual puede ser desarrollado por particulares o por la autoridad ambiental que administre el recurso, entendiéndose por "aprovechamiento", las actividades como el procesamiento o transformación, movilización, y la comercialización de especímenes de fauna silvestre. Igualmente su artículo 31 reglamenta el aprovechamiento, amparando esta actividad mediante instrumentos jurídicos administrativos como son los permisos, autorizaciones o licencias. Así mismo, dispone el artículo 196 del citado Decreto, la exigencia como requisito de la solicitud de trámite y el otorgamiento del respectivo salvoconducto de quien pretenda el transporte de individuos silvestres, solamente para los especímenes que se indican en éste, así como su duración y validez por una sola vez.

Finalmente en concordancia con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 90 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al empezarla de oficio, dictará un auto de trámite.

De lo anteriormente expuesto y de conformidad con la documentación aportada por la Universidad de la Salle identificada con Nit. 860.015.542-6, a través de su representante legal el señor Carlos Gabriel Gómez Restrepo, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.205.734, para adelantar el trámite administrativo correspondiente al otorgamiento de un permiso de exhibición temporal de especímenes de fauna silvestre, se procederá a dar inicio al trámite administrativo correspondiente.

En mérito de lo anterior se,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo ambiental de permiso temporal a favor de la Universidad de la Salle identificada con Nit. 860.015.542-6, a través de su representante legal el señor Carlos Gabriel Gómez Restrepo, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.205.734 o quien haga sus veces, para la exhibición de sesenta (60) especímenes preservados de fauna silvestre, con el fin de apoyar la exposición "Ornitología Bolivariana"- La Fábula de los Pájaros la cual se llevara a cabo el 15 de Septiembre de 2015 al 15 de Noviembre del presente año, en las instalaciones del Museo Quinta de Bolívar del Ministerio de Cultura, ubicado en la Calle 20 No. 1E-91en esta ciudad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-**Notificar el contenido del presente acto administrativo a la Universidad de la Salle identificada con Nit. 860.015.542-6, a través de su representante legal el señor Carlos Gabriel Gómez Restrepo, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.205.734, o quien haga sus veces, en la Carrera 2 A No. 10-70 Edificio Museo la Salle, en la Localidad de la Candelaria de esta ciudad.

**PARÁGRAFO:** El expediente No. SDA-04-2015-6386 estará a disposición de los interesados en la oficina de expedientes de esta secretaría, de conformidad con el artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Dada en Bogotá, D.C. a los 03 de septiembre de 2015



**Carmen Rocio Gonzalez Cantor**  
Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestrel

Expediente SDA-04-2015-6386

Radicados:

**Elaboró:**

DIANA PAOLA CASTRO CIFUENTES	C.C:	1026259610	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 011 DE 2015	FECHA EJECUCION:	2/09/2015
------------------------------	------	------------	------	-----	------	-------------------------	------------------	-----------

**Revisó:**

Alexandra Calderon Sanchez	C.C:	52432320	T.P:	164872	CPS:	CONTRATD 046 DE 2015	FECHA EJECUCION:	3/09/2015
----------------------------	------	----------	------	--------	------	-------------------------	------------------	-----------

DIANA PAOLA CASTRO CIFUENTES	C.C:	1026259610	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 011 DE 2015	FECHA EJECUCION:	2/09/2015
------------------------------	------	------------	------	-----	------	-------------------------	------------------	-----------

**Aprobó:**

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C:	51956823	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	3/09/2015
------------------------------	------	----------	------	--	------	--	------------------	-----------

Universidad  
de  
la Salle

NOTIFICACION PERSONAL

Bogota, D.C., a los 07 SEP 2015 ( ) dias del mes de  
del año (20 ), se notifica personalmente el  
contenido de Auto. 2972 Sep 2015 al señor (a)  
Fernando Sarmiento Parra en su calidad  
de Autorizado

Identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No 17198742 de  
Bogotá T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J  
quien fue informado que contra esta decisión no procede ningun Recurso

EL NOTIFICADO Fernando Sarmiento P  
Dirección: Calle 56 N° 71-19  
Telefono (s): 2631542 / 5443028  
Hora: \_\_\_\_\_

QUIEN NOTIFICA: Gonzalo Chacón S

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá D C hoy 08 SEP 2015 ( ) del mes de

\_\_\_\_\_ del año (20 ) se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacón S  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA